

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Identificación del documento.- Versión pública de la incorporación al Programa de reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera contenida en el oficio número DGGCARETC/145/2018 de fecha 22 de febrero de 2018.

Partes clasificadas.- Nombre y firma.

Fundamento Legal.- Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamiento Trigésimo Octavo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y Artículo 3 fracción IX de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Razones.- Datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. No sujeta a temporalidad.

Firma del titular



M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar

Resolución del Comité de Transparencia de la SEMARNAT 60/2018/SIPOT de fecha 11/04/2018.

Versión pública

OFICIO NO. DGGCARETC/ 145 /2018

Ciudad de México, a 22 FEB 2018

Bitácora número: 09/KP-0360/12/17

Asunto: Incorporación al PRECA

BIO PAPPEL S.A.B. DE C.V.

PLANTA IZCALLI

Calzada La Venta No. 22

Fraccionamiento Industrial Cuamatla,

Municipio de Cuautitlán Izcalli, C.P. 54730, Estado de México.

Teléfono 58649908, Ext. 9036

Javier Castro Cruz
Representante legal

En atención a la solicitud del trámite SEMARNAT-05-008 "Incorporación al Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera" presentada en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con número de bitácora 09/KP-0360/12/17 y,

CONSIDERANDO

I.- Que la empresa BIO PAPPEL S.A.B. DE C.V. Planta Izcalli, solicitó incorporación al Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera (PRECA), por el esquema de emisiones equivalentes y puntuación, para el contaminante óxidos de nitrógeno (NOx), de la planta ubicada en Calzada La Venta No. 22, Fraccionamiento Industrial Cuamatla, Municipio de Cuautitlán Izcalli, con código postal 54730, Estado de México.

II.- Que esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes es competente para resolver la presente solicitud, con fundamento en los artículos 111 fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 30 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en el Acuerdo por el que se establece el Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de mayo de 2010.

Confidencial: Datos personales. Fundamento: Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamiento Trigésimo Octavo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y Artículo 3 fracción IX de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

1/4

Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 06720

Tel: 5624 3300 Ext. 23502 Directo 5624 3502 www.gob.mx/semarnat



III.- Que el C. Javier Castro Cruz acreditó la personalidad de representante legal de la empresa solicitante mediante escritura pública número 6382 de fecha 13 de mayo de 2016, emitida por el Lic. Humberto Nevárez Lara, Notario Público número 2 de la ciudad de Lerdo, Durango.

IV.- Que esta Dirección General considera que la solicitud que realiza BIO PAPPEL S.A.B. DE C.V Planta Izcalli es procedente por el esquema de emisiones equivalentes y puntuación para el contaminante óxidos de nitrógeno (NOx) al cumplir con el supuesto del apartado V numeral 4 inciso B del Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera.

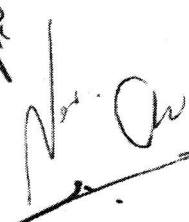
V.- Que la valoración de sus acciones dio como resultado un total de 35 puntos, de acuerdo a lo siguiente:

De la tabla a.1 del Programa

Mejora tecnológica y/o eficiencia energética		
Valor máximo en puntos: 35		
Acción	Puntos Acreditables	Puntos obtenidos
Encontrarse por debajo del 30% de los límites máximos permisibles de la Norma Oficial Mexicana aplicable en materia de atmósfera.	15	15
Emplear combustibles gaseosos o energías renovables en una cantidad igual o mayor al 90% del aporte energético total requerido en la instalación.	15	15
Total		30

De la tabla c.1 del Programa

Programas de reporte y reducción de GEI		
Valor máximo en puntos: 15		
Acción	Puntos Acreditables	Puntos obtenidos
i. Cumplir con el reporte de los inventarios como empresa dentro del programa voluntario GEI México (www.geimexico.org).	5	5
Total		5



Suma de puntos acreditados

Puntos obtenidos a.1	30
Puntos obtenidos c.1	5
Total	35

VI.- Que de los puntos acreditados y con referencia en la tabla A del apartado V numeral 2 inciso b del Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera, la empresa obtiene 3 días para el contaminante ozono O₃:

Tabla A

Que utilizan como combustible gas natural o L.P.		
Rango de emisiones de NOx (Ton/año)	Puntos a obtener para poder continuar en operación	Número de días que podrán operar durante la FASE I de contingencia ambiental
Hasta 49	35	3
	30	2
	20	1

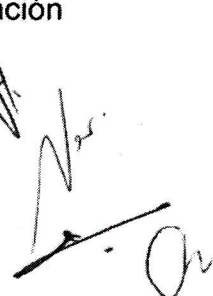
Por lo anterior, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes:

RESUELVE

PRIMERO.- Se hace constar que la empresa BIO PAPPEL S.A.B. DE C.V. Planta Izcalli ha sido incorporada al Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera, para la instalación ubicada en Calzada La Venta No. 22, Fraccionamiento Industrial Cuamatla, Municipio de Cuautitlán Izcalli, con código postal 54730, Estado de México, de conformidad con la fundamentación y motivación presentada en los Considerandos de este Resolutivo.

SEGUNDO.- La empresa BIO PAPPEL S.A.B. DE C.V. Planta Izcalli podrá continuar laborando tres días (72 horas) a partir de que se declare la Fase I de la contingencia ambiental por ozono (O₃).

TERCERO.- La autorización señalada en el resolutivo SEGUNDO no exime a la empresa BIO PAPPEL S.A.B. DE C.V. Planta Izcalli del cumplimiento de cualquier otra legislación que le sea aplicable.





OFICIO NO. DGGCARETC/

145 /2018

CUARTO.- La permanencia de la empresa BIO PAPPEL S.A.B. DE C.V. Planta Izcalli en el Programa será indefinida, en tanto no cambien las condiciones en las que fue incorporada o cambien los equipos, maquinaria, condiciones de operación, el tipo de combustible o el domicilio de la empresa. Asimismo, esta Secretaría podrá dar por terminada su incorporación:

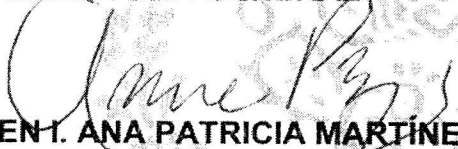
- Cuando rebase los valores de emisión establecidos en el apartado V numeral 1 del Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera.
- Cuando se esté en alguno de los casos establecidos en el apartado VI, numeral 2, inciso b del Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera.
- Por requerimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos que resulten aplicables.

QUINTO.- Conforme al apartado VI numeral 2 inciso a del Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera, esta Dirección General dará seguimiento a los logros en las reducciones de las emisiones generadas por la empresa, a través de la revisión y acreditación de la información presentada en la Cédula de Operación Anual. Esta Secretaría podrá solicitar a la empresa la información que requiera para resolver sobre su permanencia en el Programa o apoyarse con información de la actuación de otras autoridades, en particular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

SEXTO.- Notifíquese el presente resolutivo al representante legal de la empresa BIO PAPPEL S.A.B. DE C.V. Planta Izcalli, por alguno de los medios previstos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL**


M. ENI. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.p.

Q.F.B. Martha García Irujo. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Presente.

Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna. Coordinador de Asesores de la SGPA. Presente.

Lic. Roberto Gómez Collado. Delegado Federal de la PROFEPA en Zona Metropolitana del Valle de México. rgomezco@profeпа.gob.mx

Ing. José Ernesto Navarro Reynoso. Director de Regulación Industrial y RETC. ernesto.navarro@semarnat.gob.mx

Archivo de la Dirección de Calidad del Aire

REF: 09/KP-0360/12/17

DLV/HLF/VER

